

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

**Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de este dia, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)**

Cádiz 25 Marzo, 10 mañana.—El Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha recorrido detenidamente la magnífica obra del dique que construye la Compañía de los Sres. Lopez, pasando luego a visitar el vapor de la misma Compañía, *Alfonso XII*, destinado a la carrera de la Habana, dignándose S. M. condecorar al Inspector y al Capitan del buque, hourando en sus personas a la Marina mercante española.

Pasó despues S. M. al buque *Minotauro*, siendo recibido en él con salvas de artillería y a los acordes de la Marcha Real española. Desde el mismo buque presenció los ejercicios de cañon, fusilería y zafarrancho de combate, ejecutados con la maestría que tan justo renombre ha dado a la Marina inglesa.

Terminado este acto, se dirigió S. M. al Arsenal, donde examinó detenidamente todos los talleres, y últimamente a la Isla, donde presidió un banquete preparado en el inmenso salon de la Capitanía general, y al que concurrieron hasta 80 Jefes y Oficiales de ambas Escuadras y de la Capitanía general del Departamento. Al brindar S. M. enalteció las glorias tradicionales de nuestra Marina, y dedicó un recuerdo a su estancia en Inglaterra,

haciendo votos por la estrecha union de ambas Naciones. Contestó el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, recordando que los Ejércitos de España y de su Nacion reuni los habian licho por el principio de la Independencia, y manifestando en nombre del Almirante y de todos los Oficiales que la Marina inglesa se declaraba cautivada por los preclaros dones y singular atractivo de S. M.

Terminado el banquete, un tren exprés trasladó a Cádiz a toda la comitiva, que se dirigió al Gran Teatro, ocupado por las mas distinguidas damas y por las personas mas importantes de la capital, siendo recibido S. M. con una ovacion verdaderamente entusiasta.

Cádiz 25 Marzo, 2:20 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. regresó a Cádiz a las diez y media de la noche, despues de la comita. Tanto a su salida de San Fernando como a su vuelta a Cádiz ha sido objeto de una magnífica y entusiasta ovacion. Las iluminaciones de ambas poblaciones vistosísimas y del mejor gusto.

S. M. asistió a un concierto en el Teatro, donde fué recibido de un modo brillante y vitoreado por todos los concurrentes. Se retiró a la una, habiéndose dignado aceptar un espléndido *buffet*.

Cádiz 25 Marzo, 7:5 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«Esta mañana salió S. M. por ferro-carril para el Puerto de Santa María, donde le ha tenido un recibimiento verdaderamente entusiasta. Despues de oír misa en la iglesia mayor, ha visitado detenidamente las magníficas bodegas del Sr. Moreno de Mora, Diputado a Cortes, enterándose minuciosamente de todos los detalles, y recorriendo los talleres de tonelería y demás accesorios. Despues ha aceptado un ex-

pléndido almuerzo, que le fué ofrecido por el mismo Sr. Moreno, y por último ha visitado el Colegio de San Luis Gonzaga.

Por el tren ha regresado S. M. a San Fernando, deteniéndose largo rato en el Observatorio astronómico, de nombradía europea, trasladándose despues en carruaje a la batería de Torregondas, donde se han verificado varios ensayos para apreciar la penetracion de los proyectiles en gruesas planchas de blindaje.

En estos largos trayectos S. M. ha sido vitoreado constantemente por el gentío que rodeaba su carruaje y ocupaba los balcones de las casas.

De regreso a Cádiz, ha dedicado S. M. el resto de la tarde a la inspeccion de cuarteles y otros establecimientos militares, debiendo terminar con la visita a la Fábrica de tabacos, cuyas operarias han solicitado con insistencia que las dispense esta honra.

El Ayuntamiento y la Diputacion ofrecen esta noche a S. M. un banquete de 100 cubiertos.»

Cádiz 24, 11:40 noche.—Al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey llega en este momento de la Carraca y San Fernando, y ha sido recibido en la estacion por el Ayuntamiento, Diputacion, Corporaciones y un inmenso gentío que le ha aclamado y vitoreado sin cesar hasta el Gran Teatro, que se halla ocupado por una distinguida concurrencia.»

Cádiz 25, 10 mañana.—Al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey acaba de salir para el Puerto de Santa María. A pesar de la lluvia que cae, las calles del tránsito han estado ocupadas por una inmensa multitud que aclamaba a S. M. ardientemente. A la llegada de S. M. al Puerto visitará,

despues de oír misa, la bodega del Sr. Moreno de Mora.»

Cádiz 25, 12:55 mañana.—Al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«El Alcalde de Puerto-Real me dice en telégrama que acabo de recibir que a las 10 y 30 minutos de la mañana de hoy S. M. el Rey ha verificado su entrada en dicha ciudad, siendo recibido con un entusiasmo indescriptible. La poblacion en masa ha seguido a S. M. hasta la iglesia, resonando en todo el tránsito aclamaciones y vítores incensantes.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias salió de esta Corte anoche a las diez y media, con direccion a Sevilla.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

Sevilla 26 Marzo, 8 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey salió de Cádiz a las ocho de la mañana de hoy, deteniéndose en Jerez, donde despues de ir a la Colegiata, visitó las bodegas de los Sres. Misa y Gonzalez. Almorzó luego en el Alcázar del Duque de San Lorenzo, y visitó por último el depósito de aguas.

A la una de la tarde emprendió de nuevo S. M. el viaje. En Lebrija esperaba la Diputacion provincial de Sevilla con el Gobernador de la provincia, que han acompañado a S. M. hasta esta capital.

Durante el viaje S. M. ha sido objeto de una ovacion continuada, siendo vitoreado con verdadero entusiasmo por el numeroso gentío que poblaba las estaciones del tránsito.»





Sevilla 26 Marzo, 6'30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. ha llegado á esta capital á las cuatro menos cuarto, y minutos despues S. A. R. la Princesa de Asturias, reuniéndose en la estacion. En ella esperaban S. M. la Reina Madre con sus Augustas Hijas, y S. A. el Duque de Montpensier con las suyas, las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío.

S. M. el Rey, acompañado de toda la Real Familia, se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y despues al Alcázar. Una inmensa muchedumbre vitoreaba sin cesar á los Régios Huéspedes.

Reina un entusiasmo indescripible.»

Cádiz 26 Marzo, 7'15 mañana.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M., de regreso del Puerto de Santa María, se detuvo en San Fernando para visitar detenidamente el Observatorio astronómico y la batería de experiencia de Torregorda, donde presencié varios disparos contra planchas de blindaje. S. M. apuntó por sí mismo un cañon, é hizo fuego por medio de la electricidad.

A las cinco de la tarde ha regresado S. M. á esta capital, y mañana á las ocho sale para Sevilla.»

Cádiz 26 Marzo, 9'55 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«El tren Real ha partido para Jerez á las ocho de la mañana de hoy. El inmenso gentío que ocupaba la estacion del ferro-carril y el camino que á ella conduce, tributó á S. M. las mas entusiastas demostraciones de adhesion y respeto.»

Castillejo 26 Marzo, 11'45 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Toledo:

«A las 12'18 de esta noche ha llegado el tren que conduce á S. A. R. la Serma. Sr. Princesa de Asturias, sin novedad. Una Comision del Ayuntamiento de Toledo ha salido á ofrecerle sus respetos. La Autoridad militar y una Comision de la Diputacion han acompañado á S. A. R. hasta el confin de la provincia.»

Alcázar 26 Marzo, 3'05 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Toledo:

«El tren que conduce á S. A. R. ha llegado á esta estacion á las 2'26 minutos de la madrugada. Un gentío inmenso esperaba la llegada de S. A., y la ha vitoreado incesantemente, manifestando el mayor júbilo.

En todas las estaciones del tránsito ha sucedido lo mismo; y á esta

hora, que son las 2'40 minutos, S. A. R. continúa su marcha sin novedad.»

Alcázar 26 Marzo, 3'5 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Ciudad-Real:

«He tenido la honra de ofrecer mis respetos á S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, que ha sido saludada con entusiasmo por los habitantes de esta villa.

S. A. R. ha continuado su viaje sin novedad.»

Santa Elena 26 Marzo, 9 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Jaen:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha llegado á esta provincia á las 6'40 minutos de la mañana, siendo recibida por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y el Gobernador militar.

Continúa su viaje sin novedad.»

(Gaceta del 24 de Marzo.)

## Ministerio de la Guerra.

### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos comprendidos en el llamamiento del año actual con derecho á redimirse á metálico, con arreglo al art. 17 de la ley de 10 de Enero último, que quieran usar de él pueden verificarlo sin ningun género de entorpecimiento ni dificultad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Los que tengan derecho á la redencion y quieran usar de él entregarán las 2 000 pesetas que fija el citado art. 17 en la Caja de la Administracion económica de su respectiva provincia dentro del plazo de dos meses, contando desde la definitiva declaracion de soldado que señala el art. 152 de ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Segundo. La carta de pago de la Administracion económica y los demás documentos que justifiquen los extremos citados en la última parte de dicho art. 17 se presentarán ante la Comision provincial, Jefe de la Caja ó del cuerpo en que sirvan, á fin de que se les expida el correspondiente certificado de libertad.

Tercero. Las Administraciones económicas darán conocimiento detallado de las cartas de pago que expidan (expresando los nombres de los redimidos) al Ministerio de Hacienda y al de la Guerra, que las remitirá al Consejo de Redenciones á fin de que ambos centros puedan formalizar la cuenta que demuestre siempre el crédito que el Consejo tiene contra el Tesoro.

Cuarto. Para la admision de enganches y reenganches y demás atenciones del Consejo, en cumplimiento del art. 18 de la ley citada, se dictarán por este Ministerio oportunamente las órdenes necesarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1877.—Ceballos.—Señor.....

## Ministerio de Hacienda.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido por el Jefe de la Administracion económica de Gerona sobre si debe entenderse puerto habilitado el de San Feliú de Guixols para los efectos de la administracion del impuesto de consumos.

En su vista:

Resultando que la citada dependencia consideró puerto habilitado el de San Feliú de Guixols, y con arreglo á lo establecido en el artículo 7.º de la vigente ley de presupuestos aumentó su encabezamiento de consumos con el 25 por 100, y posteriormente la corporacion municipal ha intentado establecer depósitos administrativos en virtud de la autorizacion que concede para ello el art. 84 de la instrucción de 24 de Julio de 1876:

Resultando que el comercio de aquella localidad protestó de esta medida, surgiendo en su consecuencia cuestiones entre el Ayuntamiento y los industriales de la misma, que han sido origen de la consulta dirigida á esa oficina general por el citado Jefe económico:

Considerando que por puertos habilitados se entiende, segun la legislacion de Aduanas, todos los que tienen autorizacion del Gobierno para hacer el comercio general exterior de importacion, exportacion y cabotaje limitado; y no haciendo distincion alguna la ley de 21 de Julio de 1876 respecto de los puertos de mayor ó menor categoría, parece que á todos corresponde satisfacer el 25 por 100 sobre el precio de sus encabezamientos:

Considerando lo que para los efectos de la administracion y recaudacion del impuesto de consumos no debe interpretarse de ese modo la base 4.ª del art. 7.º de dicha ley que impone el aumento de que se trata en las capitales de provincia y puertos, porque resultaria una diferencia notoriamente injustificada entre poblaciones de numeroso vecindario y otras de escasa importancia, aun cuando tengan igual habilitacion.

Y considerando que el art. 257 de la instrucción de consumos solo se refiere á los puertos de Cartagena, Gijon y Vigo, no porque sean habilitados, sino porque trae su origen esta clasificacion para tales efectos de los antiguos derechos de puertas, y sirvieron de base á la formacion de tarifas de capitales cuyas poblaciones han venido contribuyendo desde el año de 1856 en razon á su gran desarrollo económico:

S. M., conformándose con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que no debe considerarse puerto habilitado el de San Feliú de Guixols para los efectos de la administracion del impuesto de consumos; que se exima á su Municipio del aumento de 25 por 100 que se le impuso, quedando este reducido al que le corresponda con arreglo al número de habitantes que tenga en la actualidad el mencionado puerto, y que por consiguiente no procede en dicha poblacion el establecimiento de los depósitos á que se refiere el artículo 84 de la instrucción de consumos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUM. 599.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 38 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excmo. Diputacion de esta provincia, para el día 7 del próximo mes de Abril, con el fin de celebrar la segunda reunion ordinaria del actual año económico.

Valladolid 29 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

#### CIRCULAR NUM. 588.

El día 15 del actual fué robada de Otezuela, provincia de Guadalupe, una mula de la propiedad de D. Sixto Ocar, cuyas señas se expresan á continuacion; y existiendo vehementes indicios de que haya sido vendida en esta provincia, he acordado dirigirme á los Alcaldes de la misma, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, para que procedan á la busca y detencion de la expresada mula, así como de las personas en cuyo poder se encuentre siempre que inspiren sos-



pechas de no haberla adquirido por medios lícitos, dándose cuenta oportunamente, en el caso de que las investigaciones que se practiquen, ofrezcan satisfactorio resultado.

Valladolid 27 de Marzo de 1877.  
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

#### Señas de la mula.

Edad 4 años, bien formada, pelo castaño claro, tirando á baya, con una lista negra á lo largo de todo el lomo y siete cuartas de alzada.

Num. 574.

#### Seccion de Fomento.

##### NEGOCIADO MONTES.

En circular de este Gobierno de provincia de 20 de Febrero último inserta en el *Boletín oficial* de 27 del mismo mes, núm. 32, se señaló á los Sres. Alcaldes el término de 15 días para que remitiesen notas exactas y expresivas de los aprovechamientos forestales que intentasen utilizar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Noviembre de 1878, previniéndoles que de no hacerlo así quedarán privados de efectuar en sus montes toda clase de disfrutes durante aquel período en razon á que segun lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, ni el Gobierno ni los Gobernadores, pueden conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual.

De esperar era que los Presidentes de las Corporaciones municipales interesados en el puntual cumplimiento de este servicio, hubiesen remitido ya los indicados datos por redundar en beneficio de sus administraciones; pero desgraciadamente hoy es el día que diferentes Alcaldes se hallan en descubierto del envío de aquellas, sin las cuales no es posible comprender en el plan los aprovechamientos que pudieran utilizar en sus montes, privándose con este motivo de los rendimientos que naturalmente deberian producir para levantar las cargas del presupuesto municipal.

Deseoso, pues, de no hacer mas difícil y angustiosa la situación de los Ayuntamientos para cubrir las diversas y múltiples atenciones que pesan sobre los mismos, he acordado conceder la prórroga de diez días para la admision de las citadas notas, esperando confiadamente que dentro de este último é improrrogable término se cumplirá con este servicio, del cual no puede prescindirse sean ó no de aprovechamiento común los productos que hayan de utilizarse y aun cuando lo sean gratuitamente, porque si bien corresponde á los Ayuntamientos el modo de division y dis-

frute de los bienes comunales no se opone este procedimiento á que continúen firmes y subsistentes las disposiciones del citado reglamento de 17 de Mayo de 1865 por las cuales está encomendada á la administracion forestal la ejecucion de los aprovechamientos y condiciones bajo las cuales han de efectuarse.

Valladolid 21 de Marzo de 1877.  
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Num. 575.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 15 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Febrero anterior, los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	23
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	»	67
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	19
Litro de aceite. . . . .	1	11
Quintal métrico de leña. . . . .	2	66
Id. de carbon. . . . .	8	02

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente, Vicente Pizarro.—Conforme: el Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

Num. 584.

#### GOBIERNO MILITAR

de Valladolid y su provincia.

En Real orden de 14 del actual se dispone lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La interpretacion dada en algunas provincias al artículo 5.º del reglamento de exenciones físicas del servicio militar de 26 de Mayo de 1874, ha dado ocasion á que se admitan en varias cajas individuos completamente inútiles que no alegaron previamente la causa de su inutilidad, consiguiendo así cubrir cupo por sus pueblos en la seguridad de no ir á las filas; y á fin de evitar en lo

sucesivo que este proceder obtenga semejante resultado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde el mas exacto cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, que previenen terminantemente que cada uno de los quintos sea tallado y reconocido precisamente para la entrega en caja, en la que será admitido ó desechado, segun el resultado del reconocimiento siempre que se hallen conformes los facultativos, talladores, los comisionados, el quinto reconocido y los demás suplentes y personas interesadas.—De Real orden lo digo á V. E. para que tenga el mas exacto cumplimiento en las dependencias de su mando.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento y cumplimiento de quien corresponda.—El General Gobernador, Golfín.

#### TERCERA SECCION.

Num. 587.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

#### Circular.

##### AYUNTAMIENTOS.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 15 del corriente previene á esta Administracion, para que lo haga saber á los Ayuntamientos y juntas periciales de los pueblos de esta provincia, procedan sin levantar mano á reunir todos los datos para la formacion de sus respectivos repartimientos para el próximo año económico de 1877-78 sin producir bajas injustificadas, y en términos de que una vez conocido el cupo por contribucion territorial puedan ultimar el reparto en un brevísimo plazo y presentarlo para su aprobacion con la misma perentoriedad.  
Valladolid 27 de Marzo de 1877.  
—Bricio M. Caramés.

Num. 589.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA —NEGOCIADO  
CEDULAS PERSONALES.

#### CIRCULAR.

Dispuesto por la Superioridad el empadronamiento de todas las personas que por la ley vienen obligadas á sacar cédula personal, se remiten por el correo de este día á todos los Ayuntamientos de esta provincia los modelos á que han de

sujetarse para su formacion, el que puede y debe servir de cabeza del padron respectivo, y en cuyo dorso se insertan las advertencias mas necesarias para llenar con exactitud su encasillado.

Tan importante servicio ha de quedar terminado en el próximo mes de Abril precisamente; y como su objeto es conocer á fondo la importancia de este Impuesto y el número de cédulas personales que de cada clase sean necesarias para el ejercicio próximo, los Sres. Alcaldes comprenderán que deben observar para su redaccion el mayor esmero y cuidado á fin de que resulte un trabajo exacto, sin punibles omisiones ni inclusiones indebidas.

De quedar enterados de esta circular y dispuestos á su cumplimiento y haber recibido el modelo que se cita, se servirán dar el oportuno aviso á esta Administracion.

Valladolid 27 de Marzo de 1877.  
—Bricio M. Caramés.

#### CUARTA SECCION.

Num. 576.

Don Ramon Escalada y Carabias, Doctor en las Facultades de Derecho y de Filosofia y Letras, procedente del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura, y Juez de primera instancia de esta villa de Nava del Rey y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Manuel García Rodriguez, hijo mayor del conocido por Torero, natural de Alaejos, domiciliado en dicha villa, de edad de diez y nueve años, estatura un metro y quinientos ochenta milímetros; viste pantalon de corte á rayas verde oscuro, chaleco del mismo color á cuadros, chaqueta de chinchilla casi negra, gorra de seda negra con visera de lo mismo, horceguies de becerro negros, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, facciones regulares, color bueno; para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre lesiones á su convecino Crisanto Martin Galban la noche del veintidos al veintitres de corriente, de cuyas resultas falleció á las doce horas, en la que le tengo declarado procesado, habiéndose ausentado ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, principiando á correr el término del emplazamiento desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. A la vez ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes



de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel García Rodríguez, y caso de ser habido le manden conducir á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en la Nava del Rey á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Escalada y Carabias.—D. S. O., Faustino Vergara.

NUM. 597.

*Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Lucila Cantalapiedra Hernando y su hijo Jaime Espeso Cantalapiedra, naturales de esta ciudad, donde fallecieron respectivamente el cuatro y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis á la edad de veintiun años la primera y trece dias el segundo, para que dentro de veinte dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á ejercitarle, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, segun está acordado á instancia del Procurador Don José Angel Rico para que se declare heredero abintestato de la Doña Lucila á su hijo Don Jaime y de éste á su padre Don Francisco Javier Espeso Cremaes, haciendo constar que por virtud de los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona.

Dado en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro—Valentin Barrigon.

## QUINTA SECCION.

NUM. 577.

*Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.*

Para que la junta pericial proceda con conocimiento de causa á la formacion del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1877 á 78, se hace preciso que todo propietario ó colono, sea cualquiera el concepto, presente relacion de la alteracion que haya sufrido su riqueza en la Secretaría de Ayuntamiento durante los quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo no habra lugar á reclamacion alguna.

Viana de Cega 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Pelegrin Tejera.

NUM. 578.

*Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.*

Para la formacion del apéndice á la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1877 á 78, se hace preciso que presenten por los contribuyentes, sus colonos ó administradores relaciones duplicadas de la alteracion sufrida en la riqueza hoy amillarada, ó los que por olvido ú otras causas no hayan sido incluidos en amillaramiento, en la Secretaría de la Corporacion y término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, previniendo que pasado que sea dicho termino sin haberlo verificado, no se oirán reclamaciones posteriores, y la Junta amillaradora procederá de oficio á lo que hubiere lugar.

Corrales de Duero 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Díez.—Por su mandato, Esteban Arenillas, Secretario.

NUM. 579.

*Ayuntamiento constitucional de Rueda.*

A fin de preparar los trabajos preliminares para la formacion del apéndice al Amillaramiento actual, baso de la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, esta Corporacion ha señalado un plazo de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* del presente anuncio, para que los vecinos y forasteros terratenientes en ésta, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas; pasado dicho plazo serán desestimadas.

Rueda 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Luis Bayon.—Pedro Cendon, Secretario.

NUM. 580.

*Ayuntamiento constitucional de San Llorente.*

Con el objeto de reunir los documentos necesarios para la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama, para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, todos los contribuyentes de este pueblo que hayan tenido alteracion en su riqueza presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advir-

tiendo que pasado dicho plazo serán desestimadas.

San Llorente 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Celestino Zumel.—Esteban Casado, Secretario.

NUM. 581.

*Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.*

Con el objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial para el año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten relaciones y documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten, ni reclamaciones.

Siete Iglesias 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Leandro Alonso.—El Secretario, Ceferino Martin.

NUM. 585.

*Ayuntamiento constitucional de Pollos.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán dentro del término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes al Presidente de la Corporacion.

Pollos 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Flores.—El Secretario interino, Lesmes G. Villavedon.

NUM. 583.

*Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.*

Para que la Junta de amillaramientos de este distrito pueda en su dia formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el padron de ganadería que han de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1877, los dueños que hayan tenido alteracion en alza ó baja, presentaran relaciones de ella, por lo que se refiere á la riqueza rústica y urbana, y los de ganados las de los que posean, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias

improrogables, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Pozal de Gallinas 24 de Marzo de 1877.—Hilario Martin.

NUM. 582.

*Alcaldía constitucional de Alaejos.*

Con el fin de preparar los trabajos preliminares para la formacion del apéndice al amillaramiento últimamente aprobado, base de la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, esta Corporacion municipal en sesion del dia de ayer ha señalado un plazo de veinte dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* del presente anuncio, para que los vecinos y terratenientes en esta que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones; pasado dicho plazo serán inadmisibles.

Alaejos 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Manuel Luis.—P. A. del A. C., Julian Ramos.

NUM. 586.

*Don Felipe Gonzalez Silva, Jefe del Detall del hospital militar de esta plaza y Secretario de su Junta económica*

Hago saber: que no habiendo tenido lugar, por falta de postor, la subasta de la carne de vaca necesaria á este establecimiento por el término de un año, anunciada en el presente mes, se convoca á nueva licitacion pública que tendra lugar en la Direccion de este hospital militar el dia 30 de Abril del presente año á las once de su mañana. El pliego de condiciones y precio límite á que se han de ajustar los licitadores podrán verle en la Pagaduría del mismo.

Valladolid 26 de Marzo de 1877.—Felipe Gonzalez Silva.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CONSULTOR PRÁCTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del Boletín de Administracion local, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptación publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestara este servicio con la exactitud y puntualidad que en to los sus cargos tiene acreditada.

Valladolid: Imprenta de Garrido.